



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	José Manuel Salas Pertuz y Otras
Demandado	Herederos indeterminados de Rosalba Leal Carrillo (q.e.p.d).
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00149 00
Asunto	Fija fecha para audiencia 101 CPC
Fecha de la providencia	Agosto cuatro (4) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 217 C-1 este despacho DISPONE,

*Tener por contestada la demanda por el curador ad litem de los herederos indeterminados de INÉS ROSALBA LEAL CARRILLO (Q.E.P.D.).

*Reconocer al abogado Jesús Hernán Álvarez Hurtado como apoderado judicial de la demandante Ginna Kateherine Salas Leal, sin embargo no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda obrante a folio 168 C-1, toda vez que por error involuntario se procedió a notificarla de la demanda, omitiéndose que es parte demandante en el presente proceso.

*Fijar el día **veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. El anterior señalamiento es el más próximo disponible en la agenda del despacho.

*Enterar a las partes de la fecha programada, haciéndoles las advertencias acerca de las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 101 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

08 AGO 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario